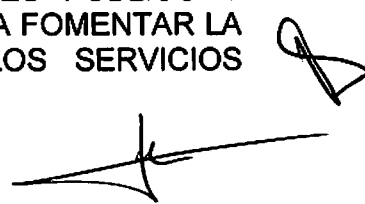


CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR; QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL, DR. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO; DEL SECRETARIO DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, LIC. DAVID MIGUEL ÁNGEL ACOSTA CRUZ, Y DEL DIRECTOR DE SERVICIO SOCIAL Y BECAS, LIC. EDGAR GONZÁLEZ SANDOVAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" Y POR LA OTRA, LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NAYARIT, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PROCURADOR, LIC. OSCAR HUMBERTO HERRERA LÓPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA PROCURADURÍA"; ASÍ COMO "LAS PARTES" CUANDO SE REFIERAN A AMBAS, MISMAS QUE CONVIENEN EN SUJETARLO AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

- A). QUE ES UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DOTADA DE AUTONOMÍA PARA GOBERNARSE, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO OBJETO ES IMPARTIR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN LOS DIVERSOS NIVELES Y MODALIDADES, FOMENTAR, ORGANIZAR Y REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, PROPICIAR LA DIFUSIÓN Y APLICACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS EN LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS ESTATALES, REGIONALES Y NACIONALES, COADYUVAR EN LA CONSERVACIÓN, DESARROLLO, CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EXTENDIENDO SUS BENEFICIOS A TODA LA SOCIEDAD.
- B). QUE DE CONFORMIDAD EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN VII DE SU LEY ORGÁNICA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO TIENE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES, CELEBRAR CONVENIOS DE INTERCAMBIO Y COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES AFINES, ASÍ COMO CON DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DE LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO Y CON CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN PARA FOMENTAR LA CULTURA, EL DEPORTE Y LA EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS UNIVERSITARIOS.



- C). EL CONTADOR PÚBLICO JUAN LÓPEZ SALAZAR, MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA ESTÁ CONSTITUIDA EN LOS TÉRMINOS DE SU LEY ORGÁNICA, CONTENIDA EN EL DECRETO 8500, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON FECHA 23 DE AGOSTO DEL AÑO 2003; QUE HA SIDO ELECTO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT POR EL HONORABLE CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO EN SESIÓN ESPECIAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 31 DE MAYO DE 2010, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 09 DE JUNIO DE 2010 AL 08 DE JUNIO DE 2016; POR LO QUE, CON TAL CARÁCTER ES SU REPRESENTANTE LEGAL, CONFORME LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.
- D). EL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD, SE ENCUENTRA REGULADO POR EL REGLAMENTO GENERAL DEL SERVICIO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.
- E). TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN LA CIUDAD DE LA CULTURA AMADO NERVO, BOULEVARD TEPIC-XALISCO SIN NÚMERO, C.P. 63190, EN LA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

II.- DECLARA "LA PROCURADURÍA":

- A). LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NAYARIT, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT, ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CENTRALIZADA DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NAYARIT, LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NAYARIT Y SU REGLAMENTO INTERIOR.
- B). DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 92, 93 Y 98 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NAYARIT; 1º, 2º Y 3º DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NAYARIT, 1 Y 5 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE

JUSTICIA DEL ESTADO DE NAYARIT, LE COMPETE LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS DEL ORDEN COMÚN, VIGILAR EN LA ESFERA DE SU COMPETENCIA, EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD Y EL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO PROMOVER LA PRONTA, EXPEDITA, COMPLETA Y DEBIDA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA.

- OK*
- C). QUE ES UN ÓRGANO CENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT, PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, CUYAS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRAN SEÑALADAS EN LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NAYARIT Y SU REGLAMENTO INTERIOR.
 - D). PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES "LA PROCURADURÍA" CUENTA CON EL APOYO DE LAS DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA INSTITUCIÓN, ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRA LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA PROFESIONALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN.
 - E). DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA; 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NAYARIT; 5 Y 6 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE NAYARIT, SU TITULAR ESTÁ FACULTADO PARA FIRMAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.
 - F). PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN AVENIDA TECNOLÓGICO NO. 3200 ORIENTE, CÓDIGO POSTAL 63175, DE LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.


EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ES ESTABLECER LAS BASES, LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS GENERALES DE COORDINACIÓN ENTRE "LA UNIVERSIDAD" Y "LA PROCURADURÍA", PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES.

[Handwritten signatures]

SEGUNDA.- ALCANCES.

PARA LLEVAR A CABO EL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, SE PRETENDE FOMENTAR Y ESTIMULAR POR PARTE DE AMBAS INSTITUCIONES, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LOS ESTUDIANTES DE "LA UNIVERSIDAD" EN LAS DIVERSAS ACTIVIDADES QUE LES COMPETEN DE CONFORMIDAD CON LA NATURALEZA PROPIA DE SUS ACTIVIDADES.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD".

- A). PROMOVER ANTE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL LAS ACTIVIDADES A REALIZAR EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES EN "LA PROCURADURÍA ", DE ACUERDO A LOS PERFILES PROFESIONALES QUE ANTICIPADAMENTE ÉSTA SOLICITE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS PROGRAMAS.
- B). CUMPLIR, EN LA MEDIDA DE LAS POSIBILIDADES Y SIN MENOSCABO DE LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES EXISTEN EN "LA UNIVERSIDAD", CON LOS REQUERIMIENTOS HECHOS EN CUANTO AL NÚMERO Y CARACTERÍSTICAS DE LOS ESTUDIANTES QUE HABRÁN DE PRESTAR EL DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES EN "LA PROCURADURÍA".
-  C). TRAMITAR ANTE "LA PROCURADURÍA" LOS ESPACIOS ADECUADOS PARA LOS ESTUDIANTES QUE SEAN ASIGNADOS EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES.
- D). SUPERVISAR LA ADECUADA OBSERVANCIA DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE QUE EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES APLICA "LA UNIVERSIDAD".
- E). HACER CUMPLIR EL DERECHO QUE TIENEN LOS ESTUDIANTES QUE SEAN ASIGNADOS A "LA PROCURADURÍA", PARA REALIZAR ACTIVIDADES ESTRECHAMENTE RELACIONADAS CON SU PERFIL PROFESIONAL.
- F). VIGILAR QUE LOS ESTUDIANTES QUE SEAN ASIGNADOS A "LA PROCURADURÍA" PARA REALIZAR EL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, LLEVEN A CABO LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS POR ÉSTA.



CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA PROCURADURÍA".


- A). ELABORAR UN DIAGNÓSTICO SOBRE EL NÚMERO Y LOS DIFERENTES PERFILES PROFESIONALES, DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE "LA PROCURADURÍA" PUEDA ABSORBER.
- B). ENVIAR A "LA UNIVERSIDAD" DURANTE LOS MESES DE JULIO Y ENERO DE CADA AÑO, PREFERENTEMENTE, UN PROGRAMA CON EL NÚMERO DE ESPACIOS QUE HABRÁN DE CUBRIRSE CON PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, ATENDIENDO LAS DISPOSICIONES QUE PARA TALES EFECTOS HAYA DISPUESTO "LA PROCURADURÍA" A TRAVÉS DE SU ÁREA DE SERVICIO SOCIAL.
- C). RESPETAR LOS PERIODOS DE ASIGNACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE ESTABLEZCA "LA UNIVERSIDAD", INDEPENDIEMENTE DE QUE SE PRORROGUE LA ESTANCIA DEL O LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE SEAN ASIGNADOS, EN VIRTUD DE LA NECESIDAD DE AGOTAR LOS PROGRAMAS QUE SE LES HAYAN ENCOMENDADO, SIEMPRE Y CUANDO ASÍ LO ESTIMEN CONVENIENTE LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- D). PROPORCIONAR A "LA UNIVERSIDAD" EN TIEMPO Y FORMA LOS PROGRAMAS Y PLANES DE TRABAJO EN LOS CUALES PUEDAN PARTICIPAR LOS ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIONES DE PRESTAR SU SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES.
- E). PROPORCIONAR A LOS ESTUDIANTES LOS EQUIPOS, MATERIALES Y ESPACIOS FÍSICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES.
- F). GESTIONAR UNA VEZ CONCLUIDO EL PERIODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, ANTE LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA, PROFESIONALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DE "LA PROCURADURÍA", LA CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS QUE AL PRESTADOR DE SERVICIO SOCIAL Y/O

PRÁCTICAS PROFESIONALES CONVENGAN, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS SE HAYAN VERIFICADO CONFORME A LO DISPUESTO POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN "LA UNIVERSIDAD".

QUINTA.- COMPROMISOS DE AMBAS PARTES.

- A). PROMOVER PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES EN TODAS AQUELLAS ÁREAS EN QUE LOS ESTUDIANTES PUDIERAN PONER EN PRÁCTICA LOS CONOCIMIENTOS TEÓRICOS QUE HAYAN ADQUIRIDO DURANTE SU PROCESO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LOS ESPACIOS ABIERTOS PARA TALES EFECTOS POR "LA PROCURADURÍA".
- B). DAR SEGUIMIENTO CONJUNTO A LAS ACTIVIDADES QUE SE LES ENCOMIENDEN A LOS ESTUDIANTES QUE SEAN ASIGNADOS A PRESTAR SU SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES.
- C). PROMOVER ACTIVIDADES CULTURALES, CONFERENCIAS Y CURSOS ENTRE LOS ESTUDIANTES DE "LA UNIVERSIDAD", PARA EL BUEN CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES EN "LA PROCURADURÍA".

SEXTA.- ÁREAS TÉCNICAS RESPONSABLES.

 PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES ACUERDAN QUE LAS ÁREAS TÉCNICAS RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN Y DEBIDA COORDINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁN:

POR "LA UNIVERSIDAD": LA DIRECCIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y BECAS.

POR "LA PROCURADURÍA": LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA, PROFESIONALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, SERÁ MANEJADA CON CONFIDENCIALIDAD Y DISCRECIÓN OBSERVANDO PARA ELLO SU NORMATIVA INTERNA.

DE IGUAL FORMA "LA UNIVERSIDAD" Y "LA PROCURADURÍA" DEBERÁN REQUERIR A LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE SE COMPROMETAN A MANTENER LA DEBIDA



CONFIDENCIALIDAD DE LOS ASUNTOS Y LOS DOCUMENTOS EN LOS QUE INTERVENGAN. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL A LA QUE SE HAGAN ACREEDORES EN CASO DE CONTRAVENIR LO ESPECIFICADO.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PERSONAL SELECCIONADO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, NO SE ENTENDERÁ RELACIONADO LABORALMENTE CON ELLAS, DEBIDO A QUE, POR LA NATURALEZA PROPIA DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES NO SE CREARÁN DERECHOS NI OBLIGACIONES LABORALES, POR LO QUE EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS LAS PARTES COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS, DESLINDÁNDOLAS DESDE AHORA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE POR ESTOS CONCEPTOS SE LES PUDIERA FINCAR EN MATERIA ADMINISTRATIVA, CIVIL, LABORAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE JURÍDICA.

NOVENA.- VIGENCIA.

EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU FIRMA, EN EL ENTENDIDO QUE AMBAS PARTES PUEDEN PROPONER ADICIONES, MODIFICACIONES, PRORROGARLO O RESCINDIRLO DE COMÚN ACUERDO, HECHO QUE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO PARA SU VALIDEZ.

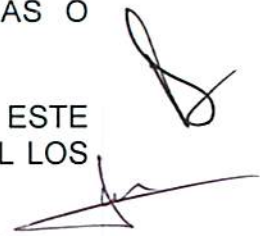
DÉCIMA.- RESCISIÓN.

PARA EL CASO DE RESCISIÓN DE ESTE CONVENIO, AMBAS PARTES TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS, EN EL ENTENDIDO DE QUE DEBERÁN CONTINUAR HASTA SU CONCLUSIÓN LAS ACCIONES YA INICIADAS.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE LAS PARTES NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE, COMO CONSECUENCIA DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PARTICULARMENTE POR PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS.

DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. ESTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, EN RAZÓN DE LO CUAL LOS



CONFLICTOS QUE LLEGASEN A PRESENTARSE POR CUANTO HACE A SU INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁN RESUELTOS POR AMBAS PARTES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS QUE FUERON LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT, A LOS 02 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2010.

POR "LA UNIVERSIDAD"


C.P. JUAN LOPEZ SALAZAR
RECTOR

POR "LA PROCURADURÍA"


LIC. OSCAR HUMBERTO HERRERA
LÓPEZ
PROCURADOR DE JUSTICIA


DR. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO
SECRETARIO GENERAL


LIC. DAVID MIGUEL ÁNGEL ACOSTA
CRUZ
SECRETARIO DE EXTENSIÓN Y
VINCULACIÓN


LIC. EDGAR RAYMUNDO GONZALEZ
SANDOVAL
DIRECTOR DE SERVICIO SOCIAL Y
BECAS